

CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE BORDA PARA PROTECCION DE PUENTE SOBRE EL RIO MARINERO.

Nosotros, Municipalidad de Sonaguera, Colón, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representado por el señor: Diler Adix Hernández Oliva, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0208-1976-00758, por una parte; y el señor José Ramón Rodríguez Espinoza, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad No. 1807-1965-00646; actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada Ingeniería, Construcción y Representaciones, S de R.L. de C.V. (INCORE, S DE R.L. DE C.V.), quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, con el objetivo de establecer y formalizar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la correspondiente Notificación de Adjudicación y Orden de Inicio, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Obra Construcción de Tramo de Borda Para Protección de Puente Sobre el Río Sonaguera.", que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a Construir o realizar las obras necesarias para la ejecución del proyecto "Construcción de Tramo de Borda Para Protección de Puente Sobre el Río Marinero"; de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales que proporcione el contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA:

GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá entregar el proyecto terminado cumpliendo con todas las especificaciones técnicas constructivas, el trabajo deberá ser recibido a satisfacción de EL CONTRATANTE, previo al acta de recepción final de la obra EL CONTRATISTA entregará una garantía de calidad de obra con una vigencia de seis meses la cual garantizará la calidad del trabajo ejecutado excepto situaciones de desastres naturales como ser terremotos y/o tormentas tropicales.

CLÁUSULA TERCERA:

COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, los precios establecidos en la oferta y que forman parte integral de este contrato y que se desglosan en la cláusula Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA:

ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las actividades a realizar consisten en la construcción de un tramo de bordo en una longitud total de 100 metros lineales, con un volumen total estimado de 9,430 metros cúbicos, de los cuales 4,630 metros cúbicos serán acarreados desde un banco de préstamo ubicado a una distancia no mayor a 4.00 km y el volumen restante de los 9,430.00 metros cúbicos de material de préstamo lateral. Los parámetros de diseño son los siguientes:



6.00 metros de corona, taludes relación 2:1, altura de relleno variable según detalle de plano de sección típica. El proceso constructivo de construcción dará inicio con el corte o desplante de la base del bordo en una altura según se expresa en plano de sección típica, la compactación del material será en capas no mayores a 30.00 centímetros de espesor con movimientos de máquina transversales y longitudinales combinado con un vibro compactador de 8 a 12 toneladas hasta alcanzar la altura indicada en los planos constructivos y aplicando la humedad óptima necesaria para alcanzar un 100% mínimo de compactación Proctor Estándar.

Preliminarmente se deberá sanear y drenar el área de trabajo sobre la cual se desplantará la obra utilizando el equipo idóneo para tal finalidad. El Contratista considerará en sus costos la limpieza, remoción de escombros en el área de la obra, el destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación en el área de trabajo, mejoramiento de acceso desde y hacia el sitio del proyecto como al banco de préstamo, el cual deberá ser permanente durante la obra, construcción de rampas de acceso para la libre circulación ubicadas donde lo estime conveniente, remoción y/o conformación de excedentes de material acumulado en la margen; con toda la logística necesaria para realizar la obra en el tiempo estipulado. Así mismo realizará y estimará su estricta marcación topográfica antes y posterior a la ejecución de la obra y durante el proceso constructivo de la obra. Todos los trabajos anteriormente descritos se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en las secciones típicas y especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. De igual manera deberá estimar y cumplir con todas las medidas de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio del Covid-19.

CLÁUSULA QUINTA:

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE BORDO PARA PROTECCION DE PUENTE SOBRE EL RIO SONAGUERA

Número del Proceso: LPN No: LPN-SON-002-2021

Nombre del Proceso: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE BORDO PARA PROTECCION DE PUENTE SOBRE EL RIO SONAGUERA

Nombre del Oferente: INNOVA Diseño y Construcción

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Drenaje y Saneamiento	Gbl	1.00	120,000.00	120,000.00
2	Relleno compactado de material lateral	M3	4750.00	125.00	593,750.00
3	Relleno compactado de material Importado (L=4 Km)	M3	4680.00	170.00	795,600.00
TOTAL					1,509,350.00

EL CONTRATANTE declara que pagará a EL CONTRATISTA el monto establecido mediante la modalidad de precio unitario según las cantidades de obra ejecutadas en campo y documentadas y referenciadas mediante documento de pago, se dará un anticipo del 15% del monto del contrato y luego según estimaciones de avance de obra, las que serán pagadas según las condiciones económicas de la Municipalidad de Sonaguera.

El proyecto de la borda inicia en el puente sobre el río Marinero 100 metros lineales aguas arriba con curva sesgada, las dimensiones de la borda son 18.00 Metros de Base, 6.00 Metros de corona, y 3.00 metros de altura.

CLÁUSULA SEXTA:

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este Contrato por medio de la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL(UTM), la cual vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice, así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivos de la Pandemia COVID-19 para los Proyectos de Construcción. La UTM también se encargará de la aprobación de las estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, la cual será dentro de los siete (7) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha en que se realice la presentación oficial de la estimación. La UTM tendrá además la obligación de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación. b) EL CONTRATANTE a través de la UTM, velará porque la ejecución de este Contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales; así mismo, sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por COPECO y/ o cualquier otra institución Gubernamental competente previamente autorizada por EL CONTRATANTE, en cuyo caso EL CONTRATISTA estará obligado a requerir la observancia de las medidas de bioseguridad necesarias y a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite a esos mismos, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesaria para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA:

ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

- a) **ORDEN DE INICIO:** Las obligaciones formalizadas mediante el presente contrato entraron en vigor a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE.
- b) **PLAZO:** La vigencia del presente Contrato es de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, o hasta que se cumplan las obligaciones contraídas por ambas partes lo primero que ocurra, en el marco del presente contrato..- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio que emita EL CONTRATANTE y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales.

CLÁUSULA OCTAVA:

PERSONAL: a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La FIRMA CONSULTORA podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo inmediatamente con la aprobación previa de la Municipalidad de Sonaguera, Colón.- b) EL CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este Contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que EL CONTRATANTE lo considere necesario, para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. El Ingeniero



Superintendente será un Ingeniero Civil deberá estar solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con amplia experiencia de al menos cinco (5) años en el manejo de proyectos de obras civiles, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA:

EQUIPO. Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo por equipo de similares características, únicamente con el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE y/o la FIRMA CONSULTORA. El equipo que a juicio de la UTM no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que la UTM lo ordene mediante nota y con notificación a EL CONTRATANTE y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los Términos y Condiciones presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Obra, en la Ciudad de Sonaguera, Departamento de Colón el día diez y seis de agosto de dos mil veinte y uno.



Diler Adix Hernández Oliva
Alcalde Municipal Sonaguera, Colón



José Ramón Rodríguez Espinoza
Gerente General Incore